

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-326/2025.

PARTE ACTORA: JORGE MARTÍN VÁZQUEZ LÓPEZ

PARTE ACUSADA: JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ REYES Y OTROS.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 20 de noviembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 20 de noviembre de 2025.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.
SECRETARIA DE PONENCIA IV.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-326/2025.

PARTE ACTORA: JORGE MARTÍN VÁZQUEZ LÓPEZ.

PARTE ACUSADA: JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ REYES Y OTROS.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del Acuerdo de Prevención dictado el **27 de octubre del 2025**² en el expediente al rubro indicado por medio del cual **se requirió a la parte actora** para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

“(…)

1) Proporcione los datos personales de contacto de las y los acusados, así como confirmar su militancia.

Lo anterior, con la finalidad de que el escrito presentado cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo y se respete el derecho de garantía de audiencia de la parte acusada. Sirva de sustento la Jurisprudencia 20/2013 de título: **“GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**⁵

2) Identificar los hechos de forma clara y cronológica y las faltas cometidas por cada uno de los acusados y los preceptos estatutarios violentados.

Lo anterior, a efecto de determinar las circunstancias concurrentes de los actos que se impugnan a fin de lograr la individualización de los efectos de las supuestas conductas cometidas (…)

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2025, salvo mención expresa.

Derivado de lo anterior, y tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el TÍTULO QUINTO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³ de morena, así como de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del escrito de queja motivo del presente acuerdo.

DESECHAMIENTO

La causa de desechamiento que se estima actualizada, se encuentra prevista en el artículo 21, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia que a la letra dispone:

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en **un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano (...)**

[Énfasis añadido]

De tal forma que, de la revisión del escrito de queja, éste no cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena⁴, así como los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 19 del Reglamento, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de ésta para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario.

Dicha decisión dimana de la obligación que tiene esta Comisión Nacional de examinar las quejas presentadas para que, en caso de que se advierta un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, deseche de plano el escrito inicial, pues en el caso que nos ocupa, la parte actora, al momento de presentar su escrito de queja, el mismo resulta deficiente en cuanto a proporcionar domicilio postal completo válido y claro para notificar a la parte acusada, lo que impide la correcta tramitación del emplazamiento, además de que no se identifican los hechos de forma clara y cronológica, así como las faltas cometidas por cada uno de los acusados y los preceptos estatutarios violentados

En consecuencia, se actualiza la causal de desechamiento establecida en el párrafo tercero del artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

³ En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ. .

⁴ En adelante, Estatuto.

Por tanto, con fundamento en los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto, artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se desecha de plano el medio de impugnación presentado por el **C. Jorge Martín Vázquez López**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Háganse las anotaciones pertinentes en expediente **CNHJ-MEX-326/2025** y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

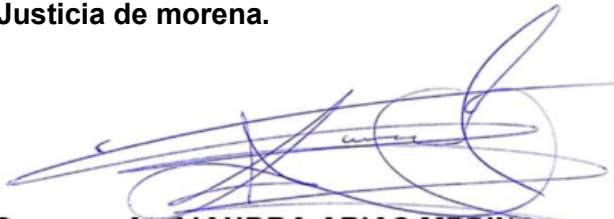
TERCERO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA